

Se suscribe á este periódico en su Redaccion, establecida en la calle de Nuño Rasura núm. 22, cuarto principal, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la misma Redaccion francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán. Precio de suscripcion para fuera 40 rs. vn. por todo el año.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

## GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE ESTA PROVINCIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Circular.—Núm. 31.

Con objeto de que la entrega de quintos se haga con toda regularidad y de que los pueblos sufran los menos gastos posibles ha acordado el Consejo señalar á este fin los dias siguientes.

- 15 del actual los pueblos del partido de Burgos escepto la capital.
- 16 los del partido de Belorado.
- 17 los del de Bribiesca.
- 18 los del de Lerma.
- 19 los del de Aranda.
- 20 los del de Miranda.

- 21 los del de Salas de los Infantes.
- 22 los del de Roa.
- 23 los del de Sedano y Villadiego.
- 24 los del de Castrogeriz.
- 25 los del de Villarcayo.
- 26 esta Ciudad.

Burgos 4 de febrero de 1849.—  
*Francisco del Busto.*

Otra—Núm. 32.

*El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras publicas me dice con fecha 6 de enero lo que sigue:*

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del Bibliotecario mayor de la Nacional de esta Corte en que manifiesta que muchos editores eluden el cumplimiento de lo prevenido en el art. 43 de la ley de propiedad literaria relativo á los dos ejemplares que de cada obra deben presentar, antes de su venta; bajo el pretexto de que se hallan esentos de esta obligacion por lo que respecto al mismo particular dispone el art. 5.º del tit. 2.º del Real decreto de 40 de abril de 1844 sobre el ejercicio de la libertad de imprenta. Enterada S. M., y teniendo en consideracion las razones espuestas por el citado Bibliotecario acerca de los perjuicios que se siguen al mejor servicio del publico, y al del establecimiento confiado á su celo, por este abuso que priva á la primera biblioteca de la Nacion de gran parte de las obras que ven diariamente

la luz pública, al paso que hace ineficaces los efectos de una ley encaminada á asegurar la propiedad de los autores y de los mismos editores; se ha dignado declarar que la obligacion que ha éstos impone el art. 5.º del mencionado Real decreto, de presentar un ejemplar de todo impreso, antes de su venta, al Promotor fiscal del pueblo donde se haga la publicacion, no les exime en manera alguna de entregar otros dos en el Gobierno político de la provincia respectiva, al tenor de lo que determina la ley de propiedad literaria; quedando únicamente exceptuadas de esta disposicion las obras publicadas en Madrid, cuyos editores habrán de hacer en adelante la entrega de los dos referidos ejemplares en el Archivo de este Ministerio; por el cual se les expedirá el competente recibo y se remitirá á la Biblioteca Nacional el ejemplar que le corresponde. Así mismo se ha servido S. M. disponer que para evitar en lo sucesivo la inobservancia de la ley en este punto se publique esta soberana resolucion en la Gaceta y en el Boletín oficial del Ministerio, previniendo al propio tiempo al Bibliotecario mayor y á todos los Gefes políticos, como de su Real orden lo ejecuto, que á fines de cada mes remitan una nota de las obras publicadas en la provincia de su cargo, cuyos autores hayan dejado de presentar los ejemplares que les está prevenido, á fin de que se imponga á los contraventores la multa que señala el art. 5.º del referido Real decreto de 10 de abril de 1844. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de enero de 1849.—Bravo Murillo.

*Insértase para conocimiento del público y exacto cumplimiento por quien compete. Burgos 26 de enero de 1849.—Francisco del Busto.*

*Otra—Núm. 33.*

La obra titulada *De la Propiedad*, escrita por Mr. Thiers, y publicada por D. J. Perez y compañía, se halla de venta en la librería de D. Timoteo Arnaiz en esta Ciudad, y al avisarlo á los Ayuntamientos de la provincia, no puedo menos de encargarles muy particularmente, que procuren adquirir dicha obra, puesto que su módico coste les será abonado en cuenta en el presupuesto municipal, segun lo dispuesto en Real orden de 10 de octubre último: en la inteligencia de que haciéndolo así darán una prueba del interés con que miran la difusion de las buenas ideas y sanas doctrinas que contiene el indicado libro. Burgos 26 de enero de 1849 —Francisco del Busto.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, me ha comunicado la circular siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion general, de Real orden, [lo que sigue:—La Reina se ha enterado de una instancia producida por D. Carlos Scropp, del Comercio de esta córte, haciendo presente la conveniencia de que se declaren admitidos á comercio los cañamazos dibujados y empezados á bordar de lana y seda, or ser un artículo de conocida utilidad y cuya entrada no

perjudica á la industria nacional, por no fabricarse en España y sí en Francia y en Alemania. En su vista, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. se ha servido resolver; que se permita la importacion en el Reino de los cañamazos cuyas nomenclaturas, valoraciones y tipos de derechos se espresan á continuacion. Cañamazo de algodón en blanco ó de colores, pagará sobre el valor de 30 rs. libra, el derecho de 20 por 100, tercio diferencial y tercio de consumo. Dicho cañamazo empezado á bordar, ó con solo los dibujos para aquel objeto, pagará los mismos derechos sobre el valor de 50 rs. libra. El llamado de seda en blanco, de todos anehos, pagará iguales derechos que los anteriores sobre el valor de 60 rs. libra. Y el de la misma clase empezado á bordar ó con solo los dibujos para aquel objeto, pagará idénticos derechos sobre el valor de 100 rs. libra. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de enero de 1849.—El Subsecretario, Manuel de Sierra—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos; sirviéndose disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para noticia del público y avisar el recibo á esta Direccion general Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de enero de 1849.—El Director, Aniceto de Alvaro.

La que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Burgos 1.º de febrero de 1849.—Santiago de la Azuela.

#### PROVINCIA DE BURGOS.—RAMO DE ENCOMIENDAS.

##### *Administracion principal de Fincas del Estado.*

Remates que han de verificarse el dia 28 de febrero próximo en esta Capital y en el juzgado de primera instancia de Castrojeriz desde las 11 de la mañana en adelante.

Dos heras con un picon de tierra de 4 fanega 9 celemines de primera calidad, que en término de la villa de Castrojeriz correspondieron á la Encomienda de Reinoso y lleva en arrendamiento Domiciano Gil, por la renta anual de 4 y media fanegas de trigo, y regulada la fanega á 29 rs. 23 mrs. importan 133 rs.: han sido tasadas en 1500 y capitalizadas deducido el 10 por 100 de administracion en 3990 rs. que es la cantidad por la que se sacan á subasta. No consta se hallen afectas á carga alguna, tienen escritura de arriendo que finalizará en 1852.

Tres viñas con un picon de tierra, pegante á una de ellas, de cabida de 6 cuartas de tercera calidad que en términos de dicha villa pertenecieron á la misma Encomienda y lleva en arrendamiento Vicente Martín por la renta anual de 2 fanegas 8 celemines de pan mediado, y regulada la fanega á 24 rs. importan 64: han sido tasadas en 680 rs. y capitalizadas deducido el 10 por 100 de administracion en 1920 que es la cantidad por la que se sacan á subasta; no resulta esten gravadas con carga alguna, tienen escritura de arriendo que vencerá en 1852.

Trece heredades de 2 fanegas 6 celemines de primera calidad, 4 fanegas 6 celemines de segunda y 6 fanegas 8 celemines de tercera que en términos del pueblo de Inestrosa correspondieron á citada encomienda y lleva en arrendamiento Felipe Gil, por la renta anual de 43 fanegas de pan mediado que reguladas á 24 rs. cada una importan 360; han sido tasadas en 4910 rs. y capitalizadas deducido el 40 por 100 de administracion en 10800 rs. que es la cantidad por la que se sacan á subasta. No aparece esten gravadas con carga alguna, tienen escritura de arriendo que vencerá en 1853.

Diez viñas de un cuartejon de primera calidad, 4 cuartas tres cuartejones de segunda, y 3 cuartas 2 cuartejones de tercera que en términos del pueblo de Arenillas de Riopisuerga correspondieron á espresada encomienda, y lleva en arrendamiento Matías Martínez por la renta anual de 57 rs.; han sido tasadas en 1374, y capitalizadas deducido el 40 por 100 de administracion en 1710, que es la cantidad por la que se sacan á subasta. No tienen carga alguna y la escritura de arriendo concluirá en 1852.

Las fincas espresadas se venden á metálico entregando la quinta parte de su importe en el acto de la adjudicacion y el resto por octavas partes en los 8 años siguientes. Se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion ó capitalizacion. Burgos 24 de enero de 1849.—Vicente Angulo.

**DON JACINTO BARAIBAR**, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por tercero y último término, á las personas que se crean con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de D. Pedro Colomina, natural de Granollers de Rocacorba, y avecindado en Castellon de Ampurias; de cincuenta y un años de edad, hijo de Juan y de Maria Martínez, Teniente graduado sargento segundo del rejimiento de la Constitucion, hoy 5.º de Caballería, verificado en esta Ciudad el dia 7 de octubre de 1846, para que se presenten por sí ó por medio de apoderado en forma en este tribunal á deducir el que les asista, dentro del término de 14 meses, á contar desde el primer llamamiento inserto en la Gaceta oficial de 15 de junio último, que si lo hicieren así se les oirá y administrará justicia en la parte que les asista, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar, poniéndose el espediente de oficio por los trámites legales hasta su final resolucion. Dado en Burgos, enero 23 de 1849.—Jacinto Baraibar.—Por su mandado, Jose Maria Nieto.

**LICENCIADO D. JOSE DE LA VEGA** Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto á Eusebio Cardiel, Luciano Lopez y su hermano, vecinos y naturales de Burgos, Ambrosio Cabrito de Castrogeriz, Dámaso Calleja de Villobeta, Baltasar Yerro

de Castrillo matajudios, Vitor Grijalbo de Villaquirán de los Infantes y Nicolas Berral que se ignora su naturaleza y vecindad, contra quienes se sigue causa criminal de oficio por haberse alzado en rebelion contra la Reina nuestra Señora, y robos cometidos en los Balbases é Iglesias, para que se presenten en la carcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve dias á responder á los cargos que contra ellos resultan en dicha causa; que si así lo hicieren se les administrará justicia, bajo apercibimiento que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en rebeldia y los autos y diligencias se notificarán en los estrados parándoles el mismo perjuicio que si se hiciese en su persona. Y para que no puedan alegar ignorancia se fija el presente en Castrogeriz á 20 de enero de 1849. Jose de la Vega y Concha. Por su mandado, Pedro Arce Vazquez.

**LICENCIADO D. ROQUE REÑAGA** Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su Partido.

Al Sr. Gefe superior político de esta provincia de Burgos hago saber: Que en este juzgado de mi cargo estoy instruyendo sumaria en averiguacion de los complicés ó ausiliadores de la fuga que en la mañana del 24 del corriente hicieron dos presos á un tiro de bala del pueblo de Ameyugo conducidos por trámites de justicia desde la ciudad de Zamora á disposicion del juzgado de Garnica: en cuya sumaria he acordado espidir la presente requisitoria para que se sirva V. S. mandar se inserte en el Boletín oficial de esta provincia las señas de los prófugos con encargo á las justicias de ellas procedan á su captura y remision á este juzgado con la debida seguridad, pues en hacerlo así ausiliará la administracion de justicia quedando obligado al tanto con iguales circunstancias. Dado en Miranda de Ebro á 24 de enero de 1849.—Roque Reñaga. Por su mandado Agapito Villarejo.

## ANUNCIOS.

### Se halla vacante la secretaría de

Ayuntamiento del pueblo de Valdezate, dotada con la cantidad de mil reales anuales. Las personas que deseen obtener dicho destino dirigirán sus solicitudes en el término de un mes al referido ayuntamiento.

### Se halla vacante el partido de

Cirujano de la villa de Gumiel de Mercado por renuncia de el profesor que ha servido su partido, cuya dotacion consiste en tres cántaras de vino mosto por cada un vecino, cobradas de su cuenta al tiempo de la recoleccion, y otras tres cántaras ademas que satisfacen los vecinos que se afeitan en sus casas que son varios, dando el ayuntamiento la mitad del embás para el encubamiento del mosto de su salario, libre de contribucion excepto la de subsidio y consumos. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento hasta el dia 26 del corriente febrer.

**Se halla vacante el partido de**

boticario de la villa de Gumiel de Mercado, por renuncia del profesor farmacéutico de ella, cuya dotacion consiste en una cántara de vino mosto por cada una alma de la edad de cinco años cumplidos arriba, cobradas de su cuenta al tiempo de la recoleccion, quedando por cuenta del Ayuntamiento el darle la mitad del embás para el encubamiento del vino de su salario, y el pago de la renta de casa, libre de cóntribncion excepto la de subsidio y consumos. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente de ayuntamiento hasta el dia 26 de febrero.

**Se halla vacante la secretería de**

Ayuntamiento de la villa de Oyales, partido de Roa por renuncia del que la obtenia, los aspirantes que se crean útiles á su desempeño, dirigirán sus pretensiones al ayuntamiento de la misma en el término de quince dias contados desde su publicacion en el Boletin oficial; su dotacion son mil cien reales pagados del presupuesto municipal.

**Se halla vacante el partido de**

cirujano del pueblo de Isar y su anejo Villanueva de Argañó, á distancia de media legua, en el partido judicial de Burgos, su dotacion consiste en 405 fanegas de trigo Alaga de buena calidad pagadas mensualmente por los Ayuntamientos de los pueblos, libre de contribuciones excepto la industrial. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes en papel correspondiente por el correo franca de porte al Ayuntamiento de Isar, en el término de quince dias á contar desde el anuncio, sin cuyas circunstancias no serán admitidas.

**Hallándose vacante la plaza de**

cirujano titular de Bilbistre del Pinar, el Ayuntamiento de la misma ha acordado que se anuncie en el Boletin oficial para que los aspirantes á ella puedan presentar sus memoriales ó dirigirlos por el correo franco de porte á la secretaria de mi cargo, Dicha plaza tiene de dotacion 2600 rs. vn. metálico, 25 fanegas de grano, 46 carros de leña, 32 arrobas de yerba, casa de valde y libre de contribuciones excepto la del subsidio, cuya plaza se proveerá en el término de veinte dias á contar desde el anuncio en el Boletin oficial. Las obligaciones que ha de contraer el que obtenga dicha plaza, pueden verlas los aspirantes á ella en el pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha secretaria

**Debiendo contratarse en esta ciudad**

la construccion de mil caparazones blancos de lana de rapon con franja de paño carmesí para el arma de caballeria, los que deseen interesarse en ella, presentarán sus muestras el lunes 5 del próximo mes entrante, á las dos de su tarde en el cuartel de caballeria de esta plaza, en el que hallarán desde hoy de manifiesto las demas condiciones y dispursta una montura de tropa con su equipo, para que puedan sobre ella tomar sus medidas. Dicho dia se hará ante junta comisionada al efecto la adjudicacion en el mejor postor con sujecion á la aprobacion del Excmo Sr. director general del arma.

CAJA DE AHORROS DE BURGOS.

**Domingo 14 de enero de 1849.**

Han ingresado en este dia . . . . . 4617 rs. vn.  
Se han devuelto á solicitud de interesados. . . . . 1543

**Domingo 21.**

Han ingresado en este dia. . . . . 219  
Se han devuelto á solieitud de interesados. . . . . 91

**Domingo 28.**

Han iugresado en este dia. . . . . 2270  
Se han devuelto á solicitud de un interesado. . . . . 737

*El director de semana,*

**Jose de Tejada.**

**En Gumiel de Mercado partido**

de Aranda se vende vino de buena calidad de la última cosecha á precio de dos reales al de dos y medio segun el contrato que con los cosecheros hacen los arrieros. Y para noticia de todos los pueblos de la provincia se hace saber por medio del presente anuncio.

**Quien hubiese hallado un perro**

Mastin, grande color blanco atabacado, las orejas mal cortadas, rabo largo que desapareció el 16 del mes pasado se le entregará á su dueño D. Ramon Barona de Castrogeriz que se le dará su hallazgo.

**El sádado 27 del pasado desapareció**

una burra Cardina pequeña con albardon con una rozadura en el lomo, quien supiese su paradero dará aviso á la viuda de Santinez en el barrio de Bega quien dará su hallazgo.

**En la botica del Licenciado en**

Farmacia D. Victor Miguel de Palencia se necesita un practicante que acreditando su buena conducta se le dará cuatro rs. diarios, buena asistencia y ropa limpia, el que desee solicitarlo se dirigirá al espresado D. Victor en su botica Palencia.

*Fábrica de ácidos Sulfúrico y Nítrico, aceite de vitriolo y agua fuerte.*

Los Sres. F. Bert y compañía dueños de las fábricas de bugias esteáricas de la Estrella, sitas en Madrid y en Gijon, acaban de establecer en este último punto una magnífica de ácidos Sulfúrico y Nítrico en la que se hallan dichos productos á los precios siguientes.

Acido Sulfúrico de 60 grados á 20 rs. arroba castellana.

Id Nítrico de 36 grados á 60 rs. arroba id.

Para mayor comodidad de los Sres. consumidores, éstos encontrarán en la misma fábrica un abundante surtido de botellas de vidrio para conducir dichos ácidos, á los mismos precios que en la fábrica de cristales de Gijon.

**BURGOS :**

*Imprenta del Boletin oficial, calle Nuño Rasura núm. 22.*

A cargo de Gregorio Casañal.